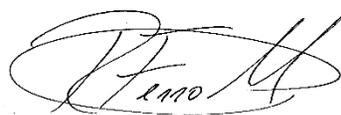


	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	1 de 47



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO CETEMIN.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Elaboró / Modificó	Revisó	Aprobó
 <small>Flor de María Llanos Cabrera Jefe de Gestión del Talento Humano CETEMIN</small> Flor Llanos Cabrera Jefe de Gestión de Talento Humano Fecha de elaboración: 26-07-2021	 Renzo Ferro Mauricio Gerente de Administración y Finanzas Fecha de revisión: 28-07-2021	 <small>Raphael Delgado A. GERENTE GENERAL</small> Raphael Delgado Álvarez Gerente General Fecha de aprobación: 30-07-2021


PZM Abogados
Luis Mállap Barba
 GERENTE GENERAL

La impresión o copia de este documento adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO



	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	3 de 47

I. Preámbulo

El presente código pretende dotar a la administración del Centro Tecnológico Minero (en adelante “CETEMIN” o la “Institución”), a sus Trabajadores, Proveedores, Clientes, Terceros y Asociados, donde la Institución tenga control administrativo o relacionamiento, y a las demás partes relacionadas, de un instrumento ágil que permita el cumplimiento de la visión, misión y objeto social, dentro de la más estricta sujeción a la filosofía institucional y objetivos estratégicos de CETEMIN.

En él está claramente definido el compromiso de respetar los principios éticos frente al Estado, los Trabajadores, la Comunidad, los Proveedores y demás partes relacionadas.

En la relación con el Estado, el compromiso es y será acatar y apoyar a las instituciones y autoridades legítimamente constituidas y colaborar decididamente con éstas en la correcta aplicación de las normas legales.

Frente a nuestros Trabajadores, la Institución reconoce su importancia y vela por el buen clima laboral, propendiendo a mejorar las prácticas organizacionales que favorezcan la calidad de vida, el desarrollo y la productividad de nuestros trabajadores.

Frente a la Comunidad, la Institución actúa en los asuntos gremiales, sectoriales o nacionales, vela por mejorar la calidad de vida; utiliza la tecnología que represente un menor riesgo para el ambiente; y, participa en obras o eventos de beneficio común.

Frente a los Proveedores, estamos comprometidos con estándares de excelencia, la conducta ética y responsable, y el respeto por los derechos de las personas y el medio ambiente, por lo que, la selección y contratación de los proveedores de bienes y servicios se hará con los criterios aquí descritos, y bajo las alcances y declaraciones del Anexo 2 del presente instrumento: “Código de conducta para proveedores”.

En cuanto a los Asociados y demás partes relacionadas, se propenderá el alcanzar las finalidades institucionales en un entorno de respeto y confianza; se les otorgará un trato equitativo; se les respetarán sus derechos legítimos; y, se les informará, en forma oportuna, veraz, transparente y completa, sobre el estado de la Institución.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	4 de 47

Los anteriores principios constituyen criterios obligatorios para la interpretación y aplicación de este Código de ética y buen gobierno, al igual que la Visión, la Misión, Valores, y la filosofía institucional y los objetivos que a continuación se determinan.

Misión

Somos una institución educativa sin fines de lucro dedicada a formar personas competentes que aportan a la sociedad y a las industrias, mejorando su calidad de vida a través de una educación por competencias, accesible e innovadora, que conlleve a la excelencia y al éxito.

Visión

Ser la Institución más importante en la formación técnica de excelencia, focalizadas en las necesidades de capital humano en el mercado nacional y regional.

Objetivos estratégicos

- ✓ Brindar una formación técnica integral a los estudiantes.
- ✓ Fortalecer las actividades de prevención, seguridad y proyección social.
- ✓ Fortalecer la gestión institucional.
- ✓ Ser una institución con reconocimiento a nivel nacional.
- ✓ Gestionar una sólida organización interna y de planeamiento.

Valores

Proactividad, seguridad, innovación, respeto y compromiso.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	5 de 47

II. POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA ORGANIZACIONES EDUCATIVAS

La Política del Sistema de gestión para organizaciones educativas de CETEMIN sigue los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales ISO 21001 (Sistema de gestión para organizaciones educativas) e ISO 9001 (Sistemas de gestión de la calidad).

- CETEMIN tiene como propósito ser líder en la formación integral, eficiente, innovadora y de alta calidad, que aporta a la productividad del país con soluciones y profesionales de alto nivel, según el contexto de la Institución, las necesidades y expectativas de los grupos de interés relevantes y en concordancia con su misión y visión.

III. DEFINICIONES

- **INSTITUCIÓN:**
Centro Tecnológico Minero – CETEMIN, persona jurídica sin fines de lucro, cuyo objeto social es realizar toda clase de actividades y/o servicios relacionados exclusivamente con la educación y sus actividades complementarias.
- **TRABAJADOR (COLABORADOR):**
Persona que por medio de un contrato de trabajo presta sus servicios en beneficio de la Institución.
- **TERCERO:**
Persona que, bajo cualquier modalidad de contratación diferente al contrato de trabajo o relacionamiento, interactúa con la Institución.
- **COMITÉ INSTITUCIONAL**
Comité conformado por el Gerente General, el Gerente de Administración y Finanzas, el Gerente Comercial, Gerente de Operaciones y el Gerente Académico de la Institución.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	6 de 47

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I – Gobierno de la Institución	12
Artículo 1 – Mecanismos para la evaluación y el control de las actividades de la administración	12
Artículo 2 – Comité de conflicto de intereses	12
Artículo 3 – Mecanismos para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de intereses	13
Artículo 4 – Mecanismos para la implementación de sistemas adecuados de control interno y para la divulgación de los mismos	15
Artículo 5 – Vinculación y permanencia de parientes	17
Artículo 6 – Relaciones comerciales entre la Institución con el cónyuge, compañero, parientes o asociados de un colaborador o de un tercero	18
Artículo 7 – Selección de los proveedores	11
CAPÍTULO II – Reglas de conducta de los Trabajadores y terceros	20
Artículo 8 – Planteamiento General	20
Artículo 9 – Lealtad	22
Artículo 10 - Utilización del cargo	22
Artículo 11 – Utilización de bienes de la Institución	24
Artículo 12 – Negocios con Trabajadores y terceros retirados de la Institución	25
Artículo 13 – Negocios con personas externas a la Institución	25
Artículo 14 – Aceptación y Ofrecimiento de obsequios y atenciones	26

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	7 de 47

Artículo 15 – Política Anticorrupción	27
Artículo 16 – Información que suministra la Institución, sus Trabajadores o terceros	28
Artículo 17 – Protección de la Información.....	29
Artículo 18 – Propiedad del material proveniente de capacitaciones	31
Artículo 19 – Propiedad Intelectual.....	31
Artículo 20 – Aceptación de cargos.....	32
Artículo 21 – Contribuciones Políticas	33
Artículo 22 – Donaciones	33
Artículo 23 – Reglas adicionales de conducta.....	33
Artículo 24 – Línea Ética.....	35
Artículo 25 – Derechos Humanos	36
Artículo 26 – Incumplimiento de lo previsto en el presente código	36
Artículo 27 – Deber de consultar	37

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	8 de 47

CAPÍTULO I – Gobierno de la Institución

Artículo 1 – Mecanismos para la evaluación y el control de las actividades de la administración

El Gerente General presentará anualmente a la Asamblea de Asociados el informe sobre las actividades realizadas por la Institución, con el fin que dicho órgano evalúe la actividad que realiza la administración y ejerza controles pertinentes.

Artículo 2 – Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés

Existirá un Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés para la Institución (el “Comité de ETCI”), integrado por Gerente General, el Gerente de Administración y Finanzas, el Gerente Comercial, Gerente de Operaciones y el Gerente Académico de CETEMIN, el cual se reunirá con la periodicidad que estime conveniente.

Al Comité de ETCI le corresponderá estudiar y evaluar los casos que comporten posibles conflictos de intereses entre los trabajadores, proveedores o terceros y la Institución o entre éstos y otras personas jurídicas, así como cualquier situación que por sus particularidades pueda reñir con los intereses de la Institución. Una vez evaluado cada caso, el Comité de ETCI levantará un acta donde conste la decisión adoptada, la cual se remitirá a las personas involucradas, quienes a su vez la compartirán con los interesados.

Artículo 3 – Mecanismos para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de intereses

Existirá conflicto de intereses cuando en el ejercicio de las labores de un Trabajador, Cliente, Proveedor, o cualquier Tercero, surja para este un interés personal que pueda interferir con los intereses de la Institución, que no permita la satisfacción simultánea de ambos intereses.

Los Trabajadores, Proveedores y Terceros deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Institución, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente en

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	9 de 47

las situaciones, decisiones, gestiones o actividades en los que exista un conflicto de intereses, de acuerdo con la definición anteriormente mencionada.

Los Trabajadores, Proveedores y Terceros deben abstenerse de:

- Emplear para uso personal información de la Institución.
- Tener, sin conocimiento de la Institución, una participación económica en una empresa que sea proveedor o cliente de la Institución sin informarlo a CETEMIN.
- Dedicar tiempo de trabajo y activos de la Institución a intereses de carácter personal o externo.
- Informar a la Institución de todo conflicto de interés suscitado al prestar servicios profesionales a personas externas a la Institución como empleado o consultor del mismo, en áreas similares a aquellas en las que labora en la Institución.

Los conflictos de intereses que puedan presentarse entre los Trabajadores, Clientes, Proveedores o Terceros y la Institución serán sometidos a la consideración del Comité de ETCl.

Por lo anterior, todo Trabajador y Tercero deberá revelar los conflictos de intereses, sean éstos reales o potenciales, propios o de otros trabajadores o terceros, de proveedores y partes relacionadas, así como cualquier situación que por sus particularidades pueda ser contraria a la convivencia de la Institución. La mencionada revelación deberá hacerse inmediatamente se tenga conocimiento de la situación, mediante comunicación escrita al superior del Trabajador o del Tercero, quien la remitirá posteriormente al Gerente del área o en su defecto al área de Gestión del Talento Humano, y éste la dirigirá al Comité de ETCl.

De igual manera, todo Trabajador y Tercero que no se encuentre en situación de conflicto de intereses, deberán manifestarlo de manera expresa a sus superiores, a través del mecanismo y con la periodicidad que la Institución disponga para ello.

Ante toda situación en que se presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de intereses, el Trabajador o Tercero deberá proceder como si éste existiera.

Artículo 4 – Mecanismos para la implementación de sistemas adecuados de control interno y para la divulgación de los mismos

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	10 de 47

La Institución, dentro de su sistema de control interno, contará con los medios necesarios para proteger los recursos contra pérdidas por ineficiencia o fraude y promoverá el orden y la efectividad en la ejecución de sus actividades, la exactitud y la confiabilidad de la información requerida para su dirección y control y la observancia de las normas legales. En tal sentido, dispondrá de herramientas presupuestales y de costos, plan de cuentas, procedimientos normalizados y formatos diseñados para documentar las operaciones principales, apoyada en buena parte en un sistema integrado de información. Adicionalmente, la Institución contará con servicios especializados de auditoría y control, los cuales, teniendo en cuenta la estrategia de sus negocios, evaluarán con independencia el cumplimiento de las metas y objetivos; los controles internos, los sistemas de rendición de cuentas y la administración de riesgos, e identificarán oportunidades para optimizar los planes de control. Con el fin de definir los lineamientos corporativos para CETEMIN, relacionados con la prevención, detección, investigación y respuesta a los riesgos de fraude y corrupción, CETEMIN ha adoptado una Política Antifraude y Anticorrupción que pretende minimizar la probabilidad de ocurrencia de dichos riesgos, la cual ha sido acogida por la Institución.

La Política Antifraude y Anticorrupción hace parte del presente Código como “Anexo 1. Política Antifraude y Anticorrupción”, y aplica a Trabajadores, Proveedores o Terceros que tienen alguna relación con la Institución.

Adicionalmente, CETEMIN define los lineamientos corporativos en materia de gestión para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo a través de su política de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (“LA – FT”) que hace parte del presente Código como “Anexo 3. Política de prevención de LA – FT”.

Esta política pretende reducir la posibilidad de que la Institución, en el desarrollo de sus operaciones, sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

Artículo 5 – Vinculación y permanencia de parientes

Podrán vincularse laboralmente a la Institución y permanecer en ella, las personas ligadas por matrimonio, unión marital de hecho o por parentesco, excepto cuando laboren en la misma área o haya entre ellas relación de subordinación directa o

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	11 de 47

funcional, y sean parientes cercanos (hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, o primero civil).

Artículo 6 – Relaciones comerciales entre la Institución con el cónyuge, compañero, parientes o asociados de un Trabajador, Proveedor o de un Tercero

Las relaciones comerciales entre la Institución con el cónyuge, conviviente, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primer civil, novio o novia, o asociado de un Trabajador, Proveedor o de un Tercero de la Institución, se regirán por el criterio de transparencia, en virtud del cual, se deberá garantizar que tengan pleno conocimiento de la relación de parentesco o asociación con un eventual proveedor de bienes o servicios, y que se escogerá la propuesta que mejor convenga a los intereses de la Institución, en razón de factores como: experiencia, calidad y precio, sin que deba entenderse que el menor precio ofrecido constituya por sí mismo el criterio preponderante de selección.

Es claro que ningún Trabajador o Tercero deberá estar interesado en que CETEMIN celebre o ejecute un negocio con las personas indicadas en el primer párrafo.

Tampoco podrán celebrar en nombre de la Institución, negocios en los que tenga interés el Trabajador o Tercero, su cónyuge, compañero o compañera permanente, novio o novia o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, y en particular, con Proveedores, Clientes, Contratistas o personas externas a la Institución, con quienes el Trabajador o el Tercero tengan o hayan tenido cualquier tipo de relación que impida asegurar los principios de objetividad e independencia en las relaciones comerciales de aquellos con CETEMIN.

Artículo 7 – Selección de los proveedores

La selección de los Proveedores de bienes o servicios se hará de conformidad con el criterio de libre concurrencia en el mercado y el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad de la Institución dentro de los principios de respeto, lealtad y buena fe comerciales, al igual que las sanas costumbres mercantiles.

La Institución divulgará con sujeción a los requisitos señalados por la ley, y dando cumplimiento al procedimiento que para ello estipula el artículo 2 del presente

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	12 de 47

Código, los vínculos jurídicos y económicos que tenga con sus principales Proveedores de bienes o servicios o con sus Trabajadores o Terceros, Gerentes o demás personal directivo, sin perjuicios de la confidencialidad que se establezca en virtud de contratos o disposiciones legales.

De igual manera, todas las relaciones que se establezcan entre los Trabajadores o Terceros de la Institución y los diferentes Proveedores de bienes o servicios, desde el proceso de selección de los mismos y hasta la adjudicación de contratos, deberán regirse por los lineamientos del Código de Conducta para Proveedores dispuesto por la Institución como “Anexo 2” del presente instrumento.

Todos los Proveedores de bienes y servicios de la Institución deberán cumplir el Código de Conducta para Proveedores, el cual regula la elección y contratación, calidad y seguridad del medio ambiente, corrupción y soborno, obsequios y atenciones, conflictos de interés y seguridad de la información; el cual hace parte del presente Código como Anexo 2. Código de Conducta para Proveedores”.

CAPÍTULO II – Reglas de conducta de los Trabajadores y Terceros

Artículo 8 – Planteamiento General

Todos los Trabajadores, Proveedores, Clientes, Asociados y Terceros están obligados a cumplir las leyes, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, al igual que las políticas fijadas por la Institución.

Los Trabajadores en particular, sea que realicen trabajo presencial, trabajo remoto, teletrabajo, fuera de las instalaciones de la Institución, están obligados a cumplir las disposiciones del presente Código, y las normas internas aprobadas por la Institución.

Los Trabajadores y Terceros en especial cumplirán las disposiciones internas en materia prevención y sanción contra el hostigamiento sexual. En caso de incumplimiento de los Trabajadores, éstos estarán sometidos al régimen disciplinario previsto en el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.

El interés de la Institución prevalecerá siempre sobre el interés particular de los Trabajadores y Terceros, cuando en negocios relacionados con el desarrollo del

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	13 de 47

objeto social pueda aparecer comprometida la doble calidad de Trabajador o Tercero y de interesado particular.

El cumplimiento de las normas aquí establecidas es responsabilidad de todos y cada uno de los Trabajadores y Terceros.

No se podrán celebrar o ejecutar, directa o indirectamente, esto es por sí o a través de otras personas, negocios que conforme a las buenas costumbres comerciales puedan calificarse de antagónicos con los intereses de la Institución.

Los Trabajadores y Terceros deberán obrar atendiendo siempre al buen éxito de las actividades y negocios de la Institución, evitando todo conflicto con sus intereses personales y rechazando sistemáticamente toda vinculación con personas, sociedades o asociaciones cuyos objetivos sean iguales o similares a los de CETEMIN.

Artículo 9 – Lealtad

Los Trabajadores y Terceros obrarán con lealtad, buena fe y con la diligencia de un buen profesional, anteponiendo los intereses de la Institución a los personales.

Artículo 10 - Utilización del cargo

Ningún Trabajador ni Tercero podrá utilizar su posición en la Institución o el nombre de ésta para sí o para su cónyuge, compañero o compañera permanente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, tratamientos especiales en materia de préstamos o suministro de bienes o servicios por parte de personas que comúnmente negocien con CETEMIN o que pretendan negociar con éste.

En el ejercicio de sus cargos, los Trabajadores y Terceros deberán dar a las personas externas a la Institución un trato justo, leal y en igualdad de condiciones, con el fin que las relaciones de éstos con CETEMIN no origine un trato especial no ventajoso para los unos o para los otros, ni induzcan a la persona externa a la Institución, a sentirse obligado a tener consideraciones especiales con un Trabajador o Tercero determinado.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	14 de 47

Los Trabajadores y Terceros de la Institución no podrán buscar ni obtener utilidad para sí, para sus parientes o para personas externas a la Institución, de informaciones privilegiadas o confidenciales u oportunidades que se les presenten por su posición en aquella. Tampoco podrán participar en actividades o negocios contrarios a la ley o las buenas costumbres que afecten el buen nombre de la Institución.

El Trabajador está obligado al adecuado uso y conservación de la información que en el ejercicio de sus funciones tome conocimiento, y es responsable que esta se use exclusivamente para los fines institucionales, debiendo tener especial cuidado en evitar que esta información se filtre para usos no autorizados. Se considera información sensible y confidencial toda la información de la Institución que no sea de público conocimiento de terceros, y aquella comprendida en la legislación en materia de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. El incumplimiento de esta obligación por parte del Trabajador se sanciona bajo el régimen disciplinario del Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.

Un pago que legal, estatutaria o éticamente no pueda ser efectuado por la Institución, no deberá realizarse indirectamente por medio de un Trabajador, Tercero, miembros de familia, agente, corredor, consultor o cualquiera otra persona a quien se le provea el dinero o se le haga el reembolso de fondos.

Artículo 11 – Utilización de bienes de la Institución

Los activos, productos y en general, los recursos humanos y materiales de la Institución deberán destinarse exclusivamente para el fin para el cual le fueron entregados, lo que obliga a evitar cualquier uso inadecuado de los mismos.

Artículo 12 – Negocios con Trabajadores y Terceros retirados de la Institución

No podrá celebrarse ni ejecutarse ningún contrato, negocio u operación con Trabajadores o Terceros retirados de la Institución, cuyo retiro haya tenido como origen una conducta atentatoria contra éste o contra sus políticas o intereses, o que luego de su retiro muestre animadversión con el mismo.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	15 de 47

Artículo 13 – Negocios con personas externas a la Institución

Todo Trabajador que tenga o pretenda adquirir participación económica, directiva, administrativa, laboral en empresas de competencia directa o indirecta con los servicios educativos que brinda CETEMIN o que presten servicios iguales o similares a las que este preste o requiera, deberá poner dicha situación en conocimiento de su inmediato superior. Este último evaluará si amerita elevar y obtener un pronunciamiento escrito del Comité de ETCl. El mismo procedimiento observará el Trabajador o Tercero, cuando se trate de celebrar negocios con sociedades en donde su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil tengan participación económica, directiva, administrativa o laboral, y cuando pretenda prestar cualquier clase de asesoría a una persona externa a la Institución.

Artículo 14 – Aceptación y Ofrecimiento de obsequios y atenciones

Atenta contra el interés de la Institución que cualquier Trabajador o Tercero acepte atenciones, en efectivo o en especie, tales como, regalos, invitaciones, comisiones, viajes, participación en y cualquier otro ofrecimiento que pueda comprometer o inclinar su conducta en favor de quien las hace.

Dentro de este aspecto, sólo podrán aceptarse las atenciones normales y de común usanza dentro de las sanas prácticas comerciales (como ejemplo obsequios de útiles o artículos de oficina de valor ínfimo) y de éstas deberá tener conocimiento el superior respectivo, quien definirá si las mismas deben declinarse o devolverse.

De igual manera, los Trabajadores y Terceros deberán evitar ofrecer y dar obsequios, incentivos o atenciones de cualquier tipo a clientes, proveedores, consultores, servidores públicos o cualquier otra parte relacionada, que pudieran llegar a interpretarse como una influencia inapropiada sobre una negociación comercial o una decisión parcializada. Todo acto de soborno, real o potencial, por pasiva o por activa, propio o ajeno, deberá reportarse por los Trabajadores y Terceros a su superior, o al área de Gestión del Talento Humano de la Institución, o por medio de la Línea Ética de la Institución, a discreción.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	16 de 47

Artículo 15 – Política Antifraude y Anticorrupción

Todas las actuaciones de los Trabajadores y Terceros deberán darse dentro de un marco de transparencia y ética, prohibiéndose así todo tipo de prácticas corruptas en las operaciones que se lleven a cabo con clientes, proveedores y autoridades gubernamentales.

Cuando un comportamiento antiético de un Trabajador o Tercero trascienda al plano penal, la Institución dará cumplimiento a todas las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 16 – Información que suministra la Institución, sus Trabajadores o Terceros

La información que suministre la Institución, sus Trabajadores o Terceros, deberá ser cierta, completa, verificable y con acatamiento pleno de las restricciones que en virtud de ley o contrato se impongan respecto de la divulgación.

El personal directivo, de confianza, y demás Trabajadores y Terceros, guardarán reserva frente a la información de carácter confidencial, no pudiendo divulgarla, bien sea que llegue a su conocimiento por razón del cargo que ocupan o por cualquier otro medio. Tampoco podrán utilizar dicha información en beneficio propio o de personas externas a la Institución.

Lo dispuesto anteriormente incluye la prohibición de informar a los Proveedores de las cotizaciones presentadas por sus competidores, y la facultad de usar información de la Institución para fines académicos previa autorización expresa y escrita del superior del Trabajador o Tercero interesado.

No obstante, lo anterior, las leyes nacionales o las autoridades pueden requerir la revelación de información financiera o de cualquier otra clase. Para asegurar que el representante legal esté al tanto de dichas revelaciones, deberá enviarse a éste copia de los documentos que serán emitidos o que se vayan a poner a disposición del público. Adicionalmente, la Institución podrá determinar qué datos relacionados con sus operaciones deberán darse a conocer por voluntad suya, aun cuando no sean requeridos legalmente.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	17 de 47

Artículo 17 – Protección de la Información

Es política de la Institución mantener un alto nivel de seguridad en computación, comunicaciones y telecomunicaciones para conducir sus actividades libres de riesgo y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Ello implica proteger adecuadamente todos los componentes de los sistemas de computación y telecomunicaciones que se utilicen, esto es, la información, los programas y los equipos; y disponer de planes que garanticen la continuidad de las operaciones críticas del negocio en el evento de daños o fallas que afecten los sistemas referidos.

Las normas o procedimientos que se establezcan para proteger los recursos deberán ser compatibles con los aquí descritos y deberán, así mismo, ser observados por todos los Trabajadores y Terceros de la Institución. Además de acatar tales normas, éstos deberán cumplir las siguientes:

- Ser especialmente celosos en el cuidado y protección de los documentos que constituyen el archivo de la Institución, en el respeto por las normas sobre correspondencia externa, interna o confidencial. Velar, igualmente, por el cumplimiento de las normas legales sobre archivos contables y de correspondencia.
- Antes de usar información almacenada en un computador, todo Trabajador y Tercero deberá solicitar permiso para su acceso. La autorización se otorgará y la mantendrá el solicitante mientras posea una real necesidad de conocerla para desempeñar funciones.
- Los Trabajadores y los Terceros de la Institución deberán proteger de pérdida, uso o divulgación no autorizados, la información y los programas de computador que se encuentren bajo su responsabilidad.

Artículo 18 – Propiedad del material proveniente de capacitaciones

Todo el material resultante de programas de formación a los que asista un Trabajador o Tercero enviado o patrocinado por la Institución, pertenecerán exclusivamente a ésta.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	18 de 47

Artículo 19 – Propiedad Intelectual

Los desarrollos técnicos y científicos, invenciones, innovaciones, mejoras tecnológicas y demás creaciones del ingenio creadas por el Trabajador o Tercero, que puedan ser susceptibles de protección por el régimen de propiedad intelectual, serán de propiedad de la Institución, quien como titular de los derechos de propiedad intelectual tendrá el derecho de solicitar su protección, a través de dicho régimen. Para ello, el Trabajador o Tercero accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y a dar su firma o a extender los poderes y documentos necesarios para tal fin en la forma y tiempo que se lo solicite la Institución, sin que ésta quede obligada al pago de compensación alguna.

Por consiguiente, todas las creaciones que realice el Trabajador o el Tercero, bien sea en los procesos, en las formulaciones, en los sistemas de trabajo, en los productos o en todas aquellas iniciativas nuevas que cree como fruto de su labor o de los viajes realizados por cuenta de la Institución, serán de propiedad de ésta y no podrán ser utilizados por el Trabajador o el Tercero en beneficio propio o de personas externas a la Institución.

Todo aquel que haya efectuado alguna invención, descubrimiento o mejora en un procedimiento y vaya a entrar a prestar sus servicios a la Institución, deberá manifestar tal situación por escrito y como anexo al contrato de trabajo.

Artículo 20 – Aceptación de cargos

Todos los Trabajadores deberán obtener visto bueno de la Institución para poder aceptar cargos como miembro de Junta Directiva de cualquier entidad, bien sea de carácter público o privado.

Artículo 21 – Contribuciones Políticas

Los Trabajadores y Terceros tendrán libertad para intervenir en horas no laborables en las actividades políticas de su escogencia. Su participación, ya sea con dinero, tiempo o propiedades, deberá ser un asunto netamente personal y en nada podrá involucrar a la Institución.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	19 de 47

Los Trabajadores y Terceros deberán abstenerse de toda práctica de proselitismo político interno.

Artículo 22 – Donaciones

Todas las donaciones o contribuciones con fines altruistas deberán ser hechas única y exclusivamente a entidades sin ánimo de lucro legítimamente constituidas, o a aquellas del ámbito público o privado que gestionen iniciativas de beneficencia.

Artículo 23 – Reglas adicionales de conducta

Todo Trabajador y Tercero de la Institución está obligado a:

1. Abstenerse de intervenir en actuaciones que permitan, amparen o faciliten la realización de actos ilícitos o que puedan utilizarse en forma contraria al interés público o al de la Institución.
2. Comunicar por cualquiera de los medios formales establecidos en la Institución, todo acto irregular o ilícito de otro Trabajador, Tercero o persona externa a la Institución, que afecte o pueda lesionar los intereses de CETEMIN.
3. Abstenerse de realizar actividades que constituyan competencia con CETEMIN.
4. Abstenerse de realizar conductas encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror, angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, inducir a la renuncia, maltrato laboral, persecución y discriminación, con sus subalternos y compañeros de trabajo.
5. Dar a la información privilegiada y confidencial que obtenga en la ejecución de sus funciones, el sigilo que le corresponde.
6. Dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como reportar las operaciones sospechosas relacionadas con este tema.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	20 de 47

Artículo 24 – Línea Ética

La Línea Ética es un conjunto de mecanismos y herramientas de comunicación para atender reportes de actividades que real o potencialmente sean contrarias a la ley y al presente Código.

Busca fortalecer la filosofía de transparencia de la Institución, y puede ser usada por Trabajadores, Terceros, Proveedores, Clientes, y personas externas a la Institución.

Se deberá reportar por la Línea Ética cualquier tipo de situación que en efecto o apariencia vaya en contra de las reglas de conducta establecidas en el Capítulo II del presente Código, y otras actividades que se realicen en contra de los intereses de la Institución.

Lo anterior sin perjuicio de recurrir, siempre que sea pertinente, a la comunicación directa del Trabajador con su superior o con el área de Gestión del Talento Humano de la Institución.

El reporte es voluntario, anónimo y confidencial pues no es obligatorio suministrar datos personales y se podrá hacer a través del correo electrónico transparencia@cetemin.edu.pe.

Artículo 25 – Derechos Humanos

La Institución trabajará, en el desarrollo de un contexto corporativo, por promover la adopción y el cumplimiento de prácticas y comportamientos orientados al respeto por los Derechos Humanos, en coherencia con los tratados internacionales.

Artículo 26 – Incumplimiento de lo previsto en el presente código

El Trabajador o Tercero que hubiere omitido el cumplimiento de alguna disposición contenida en este Código, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación grave de su contrato de trabajo, lo que le permitirá a la Institución darlo por terminado por justa causa, según se estipula en los contratos de trabajo y en las normas laborales aplicables.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	21 de 47

Adicional a lo anterior, los órganos de control interno reportarán oportunamente y de forma detallada los incumplimientos del presente Código de los que tengan conocimiento, concretamente, aquellos incumplimientos relacionados con sobornos y discriminación, y en general, con las disposiciones comprendidas en el presente documento.

En dicho reporte se establecerá el número de casos y las consecuencias, incluyendo sanciones y medidas correctivas, generadas por dichos incumplimientos.

Artículo 27 – Deber de consultar

Todo Trabajador y Tercero deberá consultar con su superior inmediato y con anterioridad al hecho, toda duda en cuanto a la aplicación o no de cualquier norma frente a una situación específica o en cuanto a los principios que inspiran este Código.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	22 de 47

ANEXO 1

POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

I. OBJETIVO

Definir los lineamientos corporativos para el Centro Tecnológico Minero – CETEMIN relacionados con la prevención, detección, investigación y respuesta a los riesgos de fraude, corrupción y soborno transnacional, con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia de la materialización de dichos riesgos.

II. ALCANCE

La Política Antifraude y Anticorrupción aplica a trabajadores, clientes, proveedores y terceros relacionados con CETEMIN.

III. DEFINICIONES

El fraude se define como cualquier acto, tentativa u omisión realizada intencionalmente para obtener un provecho indebido, en detrimento de los principios e intereses organizacionales. El fraude está conformado por cinco categorías principales, así:

- **Apropiación o uso indebido de recursos financieros y otros bienes de la persona jurídica:**

Cambio ilícito de destinación, apropiación o uso indebido de los recursos financieros y otros bienes de la persona jurídica y/o administrados por ella, para favorecer intereses propios o de terceros.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	23 de 47

▪ **Manejo inadecuado de activos de información:**

Crear, acceder, eliminar, modificar, alterar, divulgar o usar activos de información de manera inapropiada con fines indebidos o para beneficio personal. A continuación, se describen algunos tipos de activos de información contemplados en esta categoría, los cuales no limitan la existencia de otros:

- ✓ Activos digitales de información: es la información estructurada y no estructurada que reside en o se transmite mediante los elementos de Tecnologías de Información – TI y a los cuales la organización asigna un valor, que debe ser protegido.
- ✓ Activos de información en otros medios físicos y/o electrónicos (videos, microfilmes, etc.): es la información estructurada y no estructurada que reside en otros medios distintos a la digital y que la organización directamente le asigna un valor, por lo cual debe protegerse.
- ✓ Elementos de TI: elementos, medios o recursos que soportan la gestión de activos digitales de información. Esto incluye, pero no está limitado a: estaciones de trabajo, sistemas operativos, dispositivos móviles, impresoras, software, medios de almacenamiento, servidores, cuentas de usuarios, navegación en Internet, redes, correo electrónico, servicio de transferencia de archivos, entre otros.

▪ **Corrupción:**

Abuso de posiciones de poder o de confianza, para beneficio particular o de terceros en contra de los intereses de la organización. A continuación, se describen algunos casos contemplados en esta categoría, los cuales no limitan la existencia de otros:

- ✓ Ofrecer, solicitar, entregar o recibir bienes en dinero o en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
- ✓ Aceptar todo tipo de dádivas, para el empleado o sus familiares.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	24 de 47

▪ **Soborno Transnacional:**

El acto en virtud del cual, trabajadores, administradores, asociados o terceros vinculados a cualquiera de las personas jurídicas que hacen parte de CETEMIN, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un acto, negocio o transacción internacional.

▪ **Falsedad en informes:**

Creación, eliminación, modificación, alteración o divulgación de cualquier tipo de información tendiente a distorsionar la realidad del desempeño propio, de la empresa en general, o de terceros. Incluye la supresión de información material (que afecte la toma de decisiones). A continuación, se describen algunos casos contemplados en esta categoría, los cuales no limitan la existencia de otros:

- ✓ Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.
- ✓ Utilizar falsos reportes para engañar a asociados, entidades financieras, reguladores o terceros en general.
- ✓ Manipulación de estados financieros: reconocimiento inapropiado de ingresos, sobreestimación o subestimación de activos, subestimación de pasivos, estimados significativos y no acordes con la realidad del negocio, entre otros.
- ✓ Ocultamiento y violación deliberada a normas cambiarias, impositivas, contables, de seguridad y salud ocupacional, ambientales, en general de la normatividad aplicable a CETEMIN.
- ✓ Ocultamiento de errores contables.

El fraude puede involucrar hechos deshonestos de clientes, proveedores, representantes, competidores, colaboradores, ex colaboradores, administradores, directivos o terceros en general, por lo tanto, el fraude puede contextualizarse a partir de las fuentes que lo originan:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	25 de 47

- Fraude interno: hechos fraudulentos realizados al interior de las empresas por parte de sus trabajadores, directivos, administradores o representantes.
- Fraude externo: hechos fraudulentos realizados por personas externas a CETEMIN, como proveedores, contratistas, clientes y terceros en general.

Para CETEMIN, la ética es un principio diferenciador y dinamizador de sus negocios, el cual implica que su gestión se desarrolle dentro de los más altos estándares de transparencia y buenas prácticas empresariales, que comprenden la adopción de una cultura de prevención y administración de acciones fraudulentas.

Consecuente con ello, se establecen los siguientes criterios generales, que definen la voluntad de actuación frente a la prevención, detección, investigación y respuesta de posibles hechos fraudulentos o de corrupción. Estos criterios son de obligatorio cumplimiento y no son discrecionales en su interpretación o aplicación:

En el Centro Tecnológico Minero - CETEMIN:

- a) No tolera las acciones de fraude, corrupción o soborno, además toma las medidas necesarias para combatirlos, mediante mecanismos, sistemas y controles adecuados que permiten la prevención, detección y respuesta de estas conductas.
- b) Integra y coordina un conjunto de acciones necesarias para prevenir y combatir las posibles situaciones de fraude, corrupción y soborno, como elemento fundamental y consecuente con las demás políticas de CETEMIN.
- c) Genera un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección del fraude, la corrupción y el soborno, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en la institución.
- d) Promueve la actuación bajo los lineamientos de la legislación vigente en cada lugar donde CETEMIN tiene presencia, de la normativa interna

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	26 de 47

del Instituto y, en particular, de los lineamientos establecidos por el Código de Ética y Buen Gobierno.

- e) Impulsa una cultura basada en el principio de “cero tolerancias” al fraude, la corrupción y el soborno y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de los colaboradores de CETEMIN, independientemente de su nivel jerárquico.
- f) Identifica, desarrolla e implementa procedimientos adecuados para la prevención, detección y tratamiento del fraude, la corrupción y el soborno en las personas jurídicas que hacen parte de CETEMIN, propendiendo por su mejoramiento continuo.
- g) Hace énfasis en las actividades proactivas, como prevención y detección, anteponiéndolas frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
- h) Investiga toda denuncia o acto fraudulento, de corrupción o de soborno, con independencia de su cuantía y a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad de las investigaciones que se desarrollen.
- i) Garantiza una aplicación justa de las sanciones de acuerdo con lo establecido por la legislación respectiva y por las normas y políticas corporativas, particularmente la Política de Derechos Humanos, e igualmente emprende las acciones judiciales que sean pertinentes, para posibilitar la actuación de las autoridades competentes y aplicación de la ley.
- j) Promueve y está atento a escuchar, analizar e investigar cualquier acto o sospecha de acciones constitutivas de fraude, corrupción y soborno del que los colaboradores, clientes, proveedores y demás grupos relacionados tengan conocimiento.
- k) Faculta y apoya al Oficial de Cumplimiento y a las áreas que soporten su labor, para que realice las gestiones necesarias en la verificación de la ejecución de la presente Política Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, entregándole los recursos y medios necesarios para ello.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	27 de 47

RESPONSABILIDADES

- a) La Alta Dirección es responsable por la administración, prevención y detección de los riesgos de fraude, corrupción y soborno.
- b) Todos los trabajadores de CETEMIN son responsables de la correcta gestión de riesgos, así como la aplicación de los principios de autocontrol o autoevaluación como parte integral del desarrollo de sus actividades diarias en busca del fortalecimiento del ambiente de control en las operaciones de las personas jurídicas que hacen parte de la Institución.
- c) Todo empleado o tercero relacionado con CETEMIN debe permanecer atento a cualquier indicio de fraude, corrupción y soborno que pudiera ocurrir dentro del área a su cargo o de la Organización misma y deberá informar o reportar las dudas o sospechas de posibles hechos fraudulentos y colaborar con las investigaciones a través de los medios dispuestos para ello.
- d) Los colaboradores o terceros que identifican posibles eventos de fraude, corrupción o soborno deben:
 - ✓ Reportarlos inmediatamente a través de los canales de comunicación disponibles o por medio del correo transparencia@cetemin.edu.pe.
 - ✓ Evitar contactar al posible implicado.
 - ✓ Guardar la debida prudencia y permitir que la instancia correspondiente tramite la investigación.
- e) En CETEMIN se designará a un trabajador como Oficial de Cumplimiento, quien será el encargado de supervisar la aplicación de las normas y procedimientos establecidos en la Política Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno en la Compañía.
- f) Los Oficiales de Cumplimiento se apoyarán en las investigaciones de fraude, corrupción o soborno que, en forma individual o conjunta, según corresponda, coordinarán, realizarán y documentarán el responsable del

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	28 de 47

proceso en el que se presente el evento y el Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés.

- g) Si las investigaciones evidencian la existencia de un evento de fraude, corrupción o soborno en algún proceso, los oficiales de Cumplimiento, con el apoyo del Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés, emitirán el informe de la investigación, con las correspondientes conclusiones, medidas de remediación y oportunidades de mejora.
- h) Las decisiones de procesar o referir los resultados de la investigación a las instancias de ley apropiadas, autoridades competentes y/o entes reguladores para una investigación independiente, se ejecutarán conjuntamente con asistencia legal correspondiente.
- i) El Oficial de Cumplimiento entregará al Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés, en los 15 días siguientes al cierre de cada trimestre, el detalle de las denuncias recibidas, los resultados de las investigaciones realizadas, las medidas tomadas y las acciones de mejoramiento resultantes. Información que el Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés, consolidará. Los miembros de dicho Comité brindarán apoyo en la dirección y la asesoría que consideren pertinente.
- j) Ante consultas por parte de terceros acerca de casos reportados, los trabajadores deben informar que no se encuentran autorizados para suministrar información e indicar que cualquier inquietud se gestiona por medio del área o persona encargada de la investigación.

V. OTRAS CONSIDERACIONES

- Presunción de Buena Fe. Por principio general, se presume que todo trabajador y todo tercero vinculado con CETEMIN actúa de buena fe. Cuando una persona presenta un reporte sobre un fraude o sospecha de fraude, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos razonables.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	29 de 47

- **Ausencia de Represalias.** La persona que reporte cualquier actuación real o de potencial ocurrencia, que vaya en contra de los lineamientos del Código de Ética y Buen Gobierno, no debe ser objeto de represalias, amenazas, medidas discriminatorias o sanciones de tipo alguno. No obstante, cuando se compruebe que el denunciante actuó de forma mal intencionada y con base en hechos falsos, con el fin de perjudicar al denunciado, CETEMIN se reserva el derecho de aplicar las medidas y sanciones que la Ley y las políticas internas que tenga previsto para tales actos.
- **Confidencialidad.** A todo colaborador que en razón del proceso a su cargo u otra circunstancia participe o se entere de alguna investigación que tenga o haya tenido lugar al interior de CETEMIN, le asiste el deber de tratar la información que conozca de forma confidencial y de proteger el anonimato de quienes hayan presentado cualquier reporte. En tal sentido, los resultados de la investigación no se podrán divulgar o discutir con personas que no tengan la legítima necesidad de conocerlos ni por parte de funcionarios que no estén autorizados para hacerlo. Los destinatarios de los informes derivados del proceso de investigación y análisis transaccional o de procesos, son determinados por el Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés.
- **Régimen Sancionatorio.** Los directivos y trabajadores de CETEMIN que incurran en conductas fraudulentas, serán sancionados de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía que los vincula, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que apliquen a la falta cometida, esto incluye, a manera de ejemplo, pero no taxativa: actuar en forma negligente o de mala fe frente a situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control interno, encubrir cualquier acto en contra de los principios y valores corporativos, realizar denuncias falsas o malintencionadas en contra de cualquier persona, censurar a compañeros que denuncien un acto fraudulento, obstruir investigaciones u omitir de manera deliberada la implementación de los planes de acción que buscan mitigar un fraude, o tomar acciones individuales y sin el conducto regular definido en la presente política para la atención de actos de fraude, corrupción o soborno.
- **Oficial de Cumplimiento.** Es el colaborador con funciones de dirección, confianza o manejo, designado por la Alta Dirección de CETEMIN para la

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	30 de 47

supervisión y el adecuado cumplimiento de la presente Política de Anticorrupción, Antifraude y Antisoborno. El Oficial de Cumplimiento deberá ser una persona caracterizada por su liderazgo, integridad y experiencia. Tendrá autonomía, recursos para implementar su gestión y acceso directo a la Alta Dirección.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	31 de 47

ANEXO 2

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

CETEMIN está comprometido con estándares de excelencia en todos los aspectos de sus actividades, la conducta ética y responsable, y el respeto por los derechos de las personas y el medio ambiente. Estos compromisos forman parte de su cultura basada en los valores de confianza, transparencia, fiabilidad e imparcialidad en las relaciones con sus Proveedores.

Por lo anterior, se crea el presente Código de Conducta aplicable a los Proveedores de bienes y servicios de CETEMIN, el cual hace referencia a las responsabilidades mínimas que ellos deben cumplir.

Para la formalización de una relación comercial con CETEMIN, el Proveedor se compromete a cumplir con este Código, pudiéndose verificar su cumplimiento en cualquier momento.

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

La selección y contratación de los Proveedores de bienes y servicios se hará de conformidad con el criterio de libre competencia en el mercado y el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad de la Institución, dentro de los principios de respeto, transparencia, lealtad y buena fe, al igual que las sanas costumbres mercantiles.

Sólo se contratará con Proveedores legalmente constituidos que den cumplimiento y promuevan con sus proveedores, subcontratistas y demás asociados de negocio lo siguiente:

DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES ADECUADAS

Los proveedores protegerán los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de responsabilidad e influencia, y velarán por que sus empresas no permitan la vulneración de los mismos. Además,

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	32 de 47

asegurarán para sus empleados un trato digno y respetuoso, lo cual comprende las siguientes obligaciones:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	33 de 47

- No emplear mano de obra infantil.
- No discriminar a sus trabajadores de palabra o de acción, por razones de raza, género, idioma, religión, orientación sexual o discapacidad.
- Respetar la libertad de asociación.
- Cumplir las normas laborales aplicables, entre las cuales está el cumplimiento de aquellas que se refieren a:
 - a. Jornada laboral.
 - b. Pago de salarios justos y prestaciones sociales dentro de los parámetros legales.
 - c. Cumplimiento con las afiliaciones al sistema de seguridad social.

CALIDAD

Los Proveedores darán cumplimiento a las normas vigentes relacionadas con la calidad, en los términos que aplique, para bienes y servicios suministrados a CETEMIN.

MEDIO AMBIENTE

El Proveedor cumplirá con las normas ambientales, buscará la forma de minimizar el impacto ambiental en todas sus operaciones, trabajará en el mejoramiento continuo y en aplicación de sistemas de gestión que favorezcan el óptimo uso de los recursos naturales.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Los Proveedores propiciarán un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados, incluyendo controles, procedimientos laborales y equipos de seguridad industrial adecuados, de acuerdo a los tipos de riesgos propios de la actividad y en general con observancia de lo establecido en las normas.

Los representantes de los Proveedores que trabajen en cualquier sede de

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	34 de 47

CETEMIN, deberán respetar y acatar las normas y estándares de seguridad de la misma.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	35 de 47

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

En el desarrollo de las relaciones entre CETEMIN y sus terceros relacionados, esperamos la aplicación de los siguientes principios de acuerdo a nuestra filosofía corporativa:

- a) Las negociaciones y operaciones con nuestros grupos relacionados se realizarán con ética, transparencia, respeto y responsabilidad social empresarial. No se tolerarán las acciones de fraude y corrupción.
- b) Se deberá dar estricto cumplimiento a la ley, disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades.
- c) Los terceros relacionados no deberán aceptar ni promover cualquier forma de corrupción incluida la extorsión y el soborno y se comprometen a denunciarlos y a realizar acciones preventivas al respecto.
- d) No se negociará, no se aceptarán, ni pagarán valor alguno por situaciones como extorsión o eventos similares y todas aquellas actuaciones que no se desarrollen bajo el marco de la ley, y se deberán denunciar dichos hechos ante las autoridades.
- e) No se tendrá ningún tipo de relación con grupos al margen de la ley para el logro del desarrollo de nuestras actividades.
- f) No se tendrán operaciones con terceros que se encuentren implicadas en la violación de los derechos humanos.

OBSEQUIOS Y ATENCIONES

Los Proveedores no darán obsequios o atenciones que pretendan ejercer una influencia inapropiada sobre una decisión o una relación de negocios. De igual

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	36 de 47

manera se abstendrán de aceptar atenciones u obsequios de empleados que tengan tal finalidad.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	37 de 47

CONFLICTO DE INTERESES

Existirá conflicto de intereses cuando no sea posible la satisfacción simultánea del interés del Proveedor o sus partes relacionadas y el interés de CETEMIN.

El Proveedor que de hecho o en apariencia esté en una situación de conflicto de intereses, debe asegurarse que la misma sea conocida por CETEMIN antes de iniciar cualquier relación con esta última.

Se constituye un conflicto de intereses, directo o indirecto, entre otros:

- La participación económica de un empleado de CETEMIN o su cónyuge, compañero permanente o persona con parentesco hasta el grado segundo de consanguinidad o de afinidad o primero civil, en una empresa que suministre un bien o servicio a CETEMIN, cuando el empleado es responsable de la relación comercial.
- Otorgar o recibir préstamos de empleados responsables de la relación comercial.
- Tener relaciones con un empleado que impidan asegurar el principio de objetividad en la relación comercial.
- Ofrecer a empleados de la Institución, en negocios personales, descuentos exclusivos o preferenciales, excepto cuando la Institución haya autorizado planes de compra.

Si no es posible prever un conflicto de intereses, no se considerará que el empleado o Proveedor incurra en una contravención por no declararlo. Pero tan pronto como advierta su existencia, deberá declararlo en los términos definidos en el Código de Ética y Buen Gobierno de CETEMIN.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	38 de 47

PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Toda información que se entrega y comparte con los Proveedores como resultado de una relación comercial, es de carácter reservado y sólo podrá ser divulgada con autorización expresa de CETEMIN y, donde sea pertinente, se solicitará la firma de un acuerdo de confidencialidad.

LÍNEA ÉTICA

CETEMIN cuenta con la línea ética mediante el correo electrónico transparencia@cetemin.edu.pe, a través de la cual se pueden reportar conductas indebidas.

Los Proveedores y sus empleados se comprometen a utilizar estos medios para denunciar cualquier conducta indebida que identifiquen y que vaya en contra del Código de Ética y de Buen Gobierno de CETEMIN y su Anexo 2 “Código de Conducta para Proveedores”.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	39 de 47

ANEXO 3

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO

I. OBJETIVO

Definir los lineamientos corporativos para el Centro Tecnológico Minero - CETEMIN en materia de gestión para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, con el fin de minimizar la posibilidad de que CETEMIN, en el desarrollo de sus operaciones, sea utilizado directa o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

Esta política consulta lo establecido en el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, las políticas relacionadas de CETEMIN, la normatividad vigente mejores sobre la materia y las prácticas del sector.

II. ALCANCE

Aplica al Centro Tecnológico Minero y terceros relacionados.

III. DEFINICIONES

En esta política se definen:

1. Los criterios y principios de actuación frente a situaciones de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
2. El sistema para la gestión frente a la prevención y control de los riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	40 de 47

3. Las obligaciones de los trabajadores, como parte activan de este sistema.
4. El órgano de gobierno para velar por el cumplimiento de esta política.

IV. CONDICIONES GENERALES

1. Términos y definiciones.

La interpretación de los términos particulares contenidos en la presente política debe hacerse de acuerdo con las definiciones establecidas en el glosario anexo.

2. Criterios de actuación de los colaboradores.

Los criterios generales para lograr el cumplimiento de las obligaciones y deberes del personal directivo y de todos los colaboradores, en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, comprenden:

- a) Conocimiento de los terceros relacionados.
- b) Confidencialidad de la información: Ningún colaborador de CETEMIN podrá dar a conocer a los terceros relacionados, directamente o indirectamente, información sobre los procedimientos de control y análisis que en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, se practiquen a sus operaciones, así como los informes que sobre los mismos se envíen a las autoridades competentes.

3. Principios de Relación con Terceros

El desarrollo de las relaciones entre CETEMIN y sus terceros relacionados, se fundamenta en los siguientes principios de acuerdo a la filosofía corporativa:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	41 de 47

- a) Actuamos de manera ética, con respeto y responsabilidad social empresarial.
- b) Operamos bajo estricto cumplimiento de la ley y en colaboración con las autoridades competentes.
- c) Practicamos el buen gobierno corporativo, nuestros principios y valores frente a los clientes, proveedores y demás terceros relacionados.
- d) Gestionamos los riesgos de manera responsable, sin sobrepasar los siguientes niveles: Financiero y operativo, moderado y de reputación ninguno.

4. Política de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Los procedimientos, mecanismos, prácticas y herramientas para gestionar y divulgar los riesgos del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, así como los mecanismos de reporte oportuno de operaciones inusuales o sospechosas, y la estructura del sistema están contemplados en la “Política de prevención de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo”.

5. Responsables de la implementación y verificación del cumplimiento de la Política de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

La persona responsable será designada por la Junta Directiva y bajo la denominación de “Oficial de Cumplimiento”, dicho órgano a su vez tendrá la facultad de nombrar al funcionario suplente.

En la definición del marco de actuación del Oficial de Cumplimiento, se considerará también lo establecido por los entes de control y autoridades gubernamentales

Las funciones serán las definidas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	42 de 47

6. Obligaciones y prohibiciones que le competen a los colaboradores de CETEMIN.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, las personas naturales y jurídicas están obligadas a observar las medidas allí contempladas, encaminadas a evitar todo tipo de actos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo.

Las obligaciones específicas a cargo de los colaboradores vinculados laboralmente y de manera directa con CETEMIN y de los terceros relacionados se encuentran descritas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Por el incumplimiento de obligaciones contempladas en esta política, se puede incurrir en las sanciones establecidas en las normas legales y normativa interna de CETEMIN, entre ellas en el Reglamento Interno de Trabajo.

V. GLOSARIO

1. Lavado de Activos

Se puede definir el delito de lavado de activos de la siguiente manera:

El delito de lavado de activos es todo acto, ejecutado por cualquier persona, para convertir, transferir, ocultar, tener, transportar activos consistentes en dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilícito y que la persona que realiza tal acto conoce o debía presumir este origen ilícito, lo que ejecuta con la finalidad de evitar la identificación de su procedencia, su incautación o decomiso por parte de la justicia.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	43 de 47

Estas conductas son drásticamente penalizadas. Cualquier persona que cometa estos actos de convertir, transferir y/u ocultar activos ilícitos, es pasible de ser sancionado con una pena privativa de la libertad no menor de 8 ni mayor de 15 años y adicionalmente la pena de multa consistente en 20 a 350 días multa.

El contenido penal del delito de lavado de activos previsto en el artículo 1, 2, 3, del D. Leg. N° 1106 conservó la estructura interna sustantiva de la anterior, Ley N° 27765 de fecha 20 de junio de 2002 denominada “Ley Penal contra el Lavado de Activos”, prescribiendo que para la configuración del delito de lavado de activos tiene que identificarse los siguientes elementos:

- Sujeto activo. Pueden ser ejecutadas por cualquier persona no se requiere una cualidad especial, también puede ser cometido por la misma persona que ejecuta la actividad criminal previa (autolavado).
 - Sujeto pasivo. Siempre será el Estado perjudicado con este tipo de actos y está representado por la procuraduría Pública de lavado de activos.
 - Actividad criminal previa. Tiene que haber una actividad criminal previa idónea para generar activos. Puede ser el delito de tráfico ilícito de drogas, corrupción de funcionarios, trata de personas y otros con capacidad de generar ganancias ilícitas.
 - Conducta típica. ejecución de actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia.
- a) Actos de conversión significa transformar o mutar parcial o completamente el activo ilícito y corresponde a la etapa de colocación.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	44 de 47

b) Actos de transferencia, el objetivo es alejar los activos convertidos de su origen ilícito y de su primera transformación, corresponde a la etapa de intercalación.

c) Los actos de ocultamiento y tenencia son conductas que ocultan la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o derechos de los activos ya convertidos o transmitidos, corresponde a la etapa de integración. La norma penal ha establecido las siguientes conductas de ocultamiento y tenencia:

- Adquirir: Son actos de compra u obtención, siempre onerosa, de la propiedad y dominio de bienes.
- Utilizar: Tenencia directa o indirecta de los bienes objeto del delito.
- Guardar: Actos externos de protección física de bienes.
- Administrar: Actos de gestión o conducción de los activos ya lavados.
- Custodiar: Vigilancia sobre bienes que si pueden encontrarse ocultos.
- Recibir: Transmisión de bienes que el receptor incorpora a su tenencia física.
- Ocultar: Esconder la fuente real de los bienes delictuosamente obtenidos.
- Mantener en su poder: Tenencia o posesión de los bienes reciclados y que el agente ejecuta de manera abierta.

- Aspecto subjetivo. Considerar el aspecto subjetivo del tipo penal que solo se admite autoría a título de dolo directo o eventual es decir tener conocimiento directo o presunto de la procedencia ilícita del activo.
- Elemento interno trascendente. Como un elemento subjetivo adicional al dolo que la conducta se debe realizar con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	45 de 47

2. Financiamiento del Terrorismo

El financiamiento del terrorismo es un delito autónomo que consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer:

- Cualquiera de los delitos previstos en el Decreto Legislativo N° 25475;
- Cualquiera de los actos terroristas definidos en los tratados de los cuales el Perú es parte, o;
- La realización de los fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales. Los fondos o recursos, a diferencia del lavado de activos, pueden tener origen lícito o ilícito.

3. Factores de Riesgo

Los Factores de riesgo son los agentes generadores del riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La normativa vigente establece tres factores principales de riesgo que deben ser identificados y considerados por las casas de cambio, según corresponda:

- **Clientes:** Incluye los riesgos vinculados al comportamiento, antecedentes y actividades de los clientes, al inicio y durante toda la relación comercial.
- **Servicios:** Incluye los riesgos vinculados a los canales de distribución, medios de pago, nuevas tecnologías y cambios en la naturaleza de los servicios.
- **Zona Geográfica:** Incluye los riesgos vinculados a características de seguridad, económico financieras, socio-demográficas y disposiciones de organismos competentes, tanto a nivel local como internacional.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	46 de 47

4. Riesgo Asociado

El riesgo asociado es la materialización del riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y, generalmente, son de los siguientes tipos:

- Reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre una casa de cambio por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- Legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una casa de cambio al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
- Operativo: Posibilidad de pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- Contagio: Pérdida que un sujeto obligado puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de alguna persona o empresa vinculada.

5. Gestión de Riesgos

Es un esfuerzo constante para desarrollar políticas, procesos y procedimientos, con un enfoque basado en riesgos, con el objetivo de prevenir la materialización de los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, detectar situaciones inusuales o sospechosas y reportar estas últimas de manera oportuna y eficaz.

6. Operación sospechosa

Operaciones de manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o transacciones de sus usuarios que, por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de éstas, puedan conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando al sujeto

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	01
		Fecha	20/07/2021
		Página	47 de 47

obligado para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

7. Operación Inusual

Operaciones realizadas o que se pretendan realizar, cuya cuantía, características particulares y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente o salen de los parámetros de normalidad vigente en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.